



## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO** **(en extracto con los acuerdos)** **(celebrada el 29 de enero de 2019)**

En el salón de Plenos del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, siendo las 16.00 horas de la fecha arriba indicada, previamente convocados, se reúnen en sesión ordinaria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta los siguientes concejales:

### **Grupo Municipal Castro Verde**

D. Eduardo Amor Gallastegui  
D<sup>a</sup> Elena García Lafuente  
D<sup>a</sup> Virginia Araceli Losada García  
D. José Francisco Arozamena Vizcaya  
D. Humberto Bilbao Ogando  
D. José A. Uriarte Mangado

### **Grupo Municipal Popular**

D<sup>a</sup> Ana B. Urrestarazu Rodríguez  
D<sup>a</sup> Guadalupe Liendo Hoz  
D. José M<sup>a</sup> Liendo Cobo

### **Grupo Municipal Más Castro**

D. Demetrio García Vegas

### **Grupo Municipal Regionalista de Cantabria**

D<sup>a</sup> Emilia María Aguirre Ventosa  
D. Pedro María Fuste Iriarte  
D. Lucio Miguel Díaz Cantera  
D. Julián Revuelta Eguren

### **Grupo Municipal Socialista**

D<sup>a</sup> Susana Herrán Martín  
D. Alejandro Fernández Álvarez  
D. José Sámano Soler  
D. Vicente Santamaría Guilarte

Actúa como Secretaria, la Secretaria de la Corporación, D. <sup>a</sup> Alicia Maza Gómez, asistiendo el Interventor en funciones D. Manuel Trigo González.

Excusa su asistencia el Concejales D. Aitzol Zuazo Hernaiz del Grupo Municipal Popular.

Con la asistencia señalada, el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN IGLESIAS MEDINA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. SEC/16/2019

#### **A.- ASUNTOS DICTAMINADOS**

2.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018 Y 1/2019. INT/866/2018

3.- SOLICITUD BONIFICACIÓN 95% ICIO Y TURBA POR PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS Y VIALES DE LA JUNTA VECINAL DE SAMANO. REN/7094/2018

4.- SOLICITUD BONIFICACIÓN 95% ICIO Y TURBA POR REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE SAMANO. REN/6324/2018

5.- SOLICITUD BONIFICACIÓN 95% ICIO Y TURBA POR REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE. REN/6215/2018

6.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO 2019. SEC/3/2019

### **CONTROL Y FISCALIZACIÓN**



- 7.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 27 DE NOVIEMBRE Y 21 DE DICIEMBRE DE 2018.  
8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA  
9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE BOMBEROS, TRAS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DIRECTOR. SEC/61/2015  
10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

## PARTE DISPOSITIVA

### 1.- TOMA DE POSESIÓN DE LA CONCEJAL D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> CARMEN IGLESIAS MEDINA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. SEC/16/2019

Se da cuenta de la credencial de Concejales expedida por el Vicepresidente de la Junta Electoral Central, expresiva de que ha sido designada Concejales de este Ayuntamiento por el Partido Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Iglesias Medina, por renuncia de D. Francisco Javier Muñoz Arriola, y previa renuncia anticipada de quienes le anteceden en la candidatura.

Se da cuenta por el Alcalde de que conforme a lo dispuesto en el art. 75.5 de la LRBRL, la Concejales electa ha formulado declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos, así como la declaración de bienes patrimoniales.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Iglesias Medina, realiza el juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Habiéndose cumplido los requisitos anteriores, de conformidad con el art. 9,4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el art. 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, el Pleno del Ayuntamiento queda enterado del nuevo nombramiento y se produce la toma de posesión y plena adquisición del cargo de Concejales de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Iglesias Medina.

## A.- ASUNTOS DICTAMINADOS

### 2.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2018 Y 1/2019. INT/866/2018

El Alcalde, retira el punto del Orden del día, porque el Interventor ha emitido un Informe complementario, pidiendo tiempo para estudiar determinadas facturas que en su momento había informado favorablemente y que ahora no está muy seguro de que deban ser aprobadas.

Ante esa falta de definición del Interventor, lo retiran hasta que emita un Informe definitivo sobre estas facturas.

### 3.- SOLICITUD BONIFICACIÓN 95% ICIO Y TURBA POR PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS Y VIALES DE LA JUNTA VECINAL DE SAMANO. REN/7094/2018

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 24 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

# Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
8.- MLD

SEC13103U

AYT/PLE/1/2019

30-01-19 08:42

**“ASUNTO:** Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la **tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones** en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la **JUNTA VECINAL DE SAMANO** por la obra denominada **<<pavimentación de caminos y viales de la Junta Vecinal>>** al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

Vista la solicitud formulada por la JV de Sámano se emite el siguiente **informe**

El apartado nº 2 del art 104 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales dispone que :

*<< Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:*

**a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.**

La Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del I.C.I.O en su artículo 5.2 establece la posibilidad de que << El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación **de hasta el 95%** de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje del 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación regulada en el apartado 2 por el Pleno de la Corporación>>

En idénticos términos el art 8 de la Ordenanza Fiscal nº 6.1 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística contempla dicha bonificación de **hasta el 95%** de la cuota.

La Junta Vecinal de Sámano presenta escrito con nº de asiento telemático 3221/2018 de fecha 15/11/2018 en el que solicita que la obra relativa a sea declarada de especial interés o utilidad municipal **<< pavimentación de caminos y viales de la Junta Vecinal >>**

Se acompaña al expediente el informe emitido por el arquitecto municipal URB1213TL que dispone que :

**<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO DE BONIFICACIÓN DE ICIO Y TURBA POR INTERÉS PÚBLICO Y UTILIDAD MUNICIPAL DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CAMINOS Y VIALES DE LA JUNTA VECINAL EN LLANTADA, MONTEALEGRE, LA TORQUILLA Y ZAITEGUI.**

*Con fecha 15 de noviembre de 2018, la Junta Vecinal de Sámano solicita bonificación del 95% del ICIO y la Turba en las obras de pavimentación de caminos en diferentes barrios de Sámano.*

Se trata de obras de regularización y asfaltado de diferentes caminos en Llantada, Montealegre, La Torquilla y Zaitegui que pretenden mejorar las condiciones de los mismos y así facilitar el tránsito de los vecinos. La licencia municipal está en tramitación.

## **CONCLUSIÓN:**

**-Informar favorablemente** la solicitud de la Junta Vecinal de Sámano de bonificación del 95% del ICIO y Turba dado el evidente interés público de la actuación que pretenden llevar a cabo de pavimentación de viales>>

Por lo que respecta al sujeto pasivo art 2.de la ordenanza Fiscal nº 4 establece que :

**<<1.-** Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

**2. -** En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las



correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.>>

La aplicación de la bonificación del 95% solo requiere un **requisito objetivo** y no se requiere ningún requisito subjetivo del solicitante. Por tanto, si se declara el interés social por el solo hecho de tratarse de la "ampliación del centro de salud ", entendemos que es indiferente quien obtenga la licencia para conceder la bonificación .

El PEM de la obra asciende a la cantidad de 100.336,38€

**POR TANTO** corresponde al pleno decidir con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros si existen suficientes motivos de índole social, cultural ,histórico-artísticas o de fomento del empleo para la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras relativas a la <<**pavimentación de caminos y viales de la Junta Vecinal**> > y la consiguiente concesión de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO y de la TURBA a la JV de SÁMANO

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de Alcaldía, en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación .

**EN CONSECUENCIA** se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**ACORDAR** la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada por la JV de SÁMANO para acometer la obra de <<**pavimentación de caminos y viales de la Junta Vecinal**>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas

la comisión informativa especial de cuentas, hacienda y servicios generales, celebrada el 24 de enero de 2019, sometió a votación la propuesta con el siguiente resultado:

#### Votos a favor

##### Grupo Municipal Castro Verde

D. Eduardo Amor Gallastegui

D<sup>a</sup>. Virginia Losada García

D. Jose Angel Uriarte Mangado

##### Grupo Municipal Regionalista:

D<sup>a</sup>. Emilia Aguirre Ventosa.

D. Lucio Miguel Diaz Cantera

##### Grupo Municipal Más Castro:

D. Demetrio García Vegas

##### Grupo Municipal Popular:

D. Guadalupe Liendo Hoz

D<sup>a</sup> Ana Urrestarazu Rodríguez

##### Grupo Municipal Socialista:

D. José Sámano Soler

D<sup>a</sup> Susan Herran Martín"

(...) Tras el debate y votación que antecede, el Pleno por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada por la JV de SÁMANO para acometer la obra de <<**pavimentación de caminos y viales de la Junta Vecinal**>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

## 4.- SOLICITUD BONIFICACIÓN 95% ICIO Y TURBA POR REFORMA DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA JUNTA VECINAL DE SAMANO. REN/6324/2018



Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 24 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO:** Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la **tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones** en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la **JUNTA VECINAL DE SAMANO** por la obra denominada **<<REFORMA ANTIGUO EDIFICIO JUNTA VECINAL >>** al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

Vista la solicitud formulada por la JV de Sámano se emite el siguiente **informe**

El apartado nº 2 del art 104 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales dispone que :

<< Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

**a)** Una bonificación de **hasta el 95 por 100** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del I.C.I.O en su artículo 5.2 establece la posibilidad de que << El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación **de hasta el 95%** de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje del 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación regulada en el apartado 2 por el Pleno de la Corporación>>

En idénticos términos el art 8 de la Ordenanza Fiscal nº 6.1 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística contempla dicha bonificación de **hasta el 95%** de la cuota.

La Junta Vecinal de Sámano presenta escrito con nº de asiento de registro de entrada 25.335 de fecha 14/10/2018 en el que solicita que la obra relativa a sea declarada de especial interés o utilidad municipal **<< REFORMA ANTIGUO EDIFICIO JUNTA VECINAL >>**

Se acompaña al expediente el informe emitido por el arquitecto municipal URB1213TK que dispone que : **<<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO DE BONIFICACIÓN DE ICIO Y TURBA DADO EL INTERÉS GENERAL DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA SEDE DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO.**

*Con fecha 4-10-2.018 la Junta Vecinal de Sámano solicita la declaración de interés público y utilidad municipal para las obras de rehabilitación de la sede de la Junta Vecinal en Sámano.*

*Se trata de obras, cuya licencia está en tramitación, que consisten en la rehabilitación de la cubierta y la nueva instalación de electricidad y calefacción para mejorar la confortabilidad del espacio.*

*El presupuesto de ejecución material de las obras es de 32.448,26 euros. Si descontamos los capítulos de Seguridad y salud (400,00 euros) y Gestión de residuos (250,00 euros) el PEM se queda en 31.798,26 euros.*

**CONCLUSIÓN:**

*-Informar favorablemente la solicitud de bonificación del 95% del ICIO y Turba de acuerdo al punto 2 del artículo 5 Exenciones y Bonificaciones de la Ordenanza fiscal nº 4 de regulación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.>>*

Por lo que respecta al sujeto pasivo art 2.de la ordenanza Fiscal nº 4 establece que :

**<<1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean**



dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. - En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.>>

La aplicación de la bonificación del 95% solo requiere un **requisito objetivo** y no se requiere ningún requisito subjetivo del solicitante. Por tanto, si se declara el interés social por el solo hecho de tratarse de la "ampliación del centro de salud ", entendemos que es indiferente quien obtenga la licencia para conceder la bonificación .

El PEM de la obra asciende a la cantidad de 31.798,26€

**POR TANTO** corresponde al pleno decidir con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros si existen suficientes motivos de índole social ,cultural ,histórico-artísticas o de fomento del empleo para la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras relativas a la <<**REFORMA ANTIGUO EDIFICIO JUNTA VECINAL** >> y la consiguiente concesión de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO y de la TURBA a la JV de SÁMANO

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de Alcaldía, en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación .

**EN CONSECUENCIA** se formula la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ACORDAR** la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la JV de ÁMANO para acometer la obra de <<**REFORMA ANTIGUO EDIFICIO JUNTA VECINAL**>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, celebrada el 24 de Enero de 2019, sometió a votación la propuesta con el siguiente resultado:

#### Votos a favor

##### Grupo Municipal Castro Verde

D. Eduardo Amor Gallastegui

D<sup>a</sup>. Virginia Losada García

D. Jose Angel Uriarte Mangado

##### Grupo Municipal Regionalista:

D<sup>a</sup>. Emilia Aguirre Ventosa.

D. Lucio Miguel Diaz Cantera

##### Grupo Municipal Más Castro:

D. Demetrio García Vegas

##### Grupo Municipal Popular:

D. Guadalupe Liendo Hoz

D<sup>a</sup> Ana Urrestarazu Rodríguez

##### Grupo Municipal Socialista:

D. José Sámano Soler

D<sup>a</sup> Susan Herran Martín"

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1, según solicitud formulada por la JV de



ÁMANO para acometer la obra de <<REFORMA ANTIGUO EDIFICIO JUNTA VECINAL>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

## 5.- SOLICITUD BONIFICACIÓN 95% ICIO Y TURBA POR REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE. REN/6215/2018

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 24 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ASUNTO:** Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la *tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones* en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la **JUNTA VECINAL DE SAMANO** por la obra denominada <<REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE >> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas.

Vista la solicitud formulada por la JV de Sámano se emite el siguiente **informe**

El apartado nº 2 del art 104 del RDL2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas locales dispone que :

<< Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

**a) Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.**

La Ordenanza Fiscal nº 4 reguladora del I.C.I.O en su artículo 5.2 establece la posibilidad de que << El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá conceder una bonificación de hasta el 95% de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

La concesión de dicha bonificación se iniciará previa solicitud del sujeto pasivo. Será deducible únicamente de la cuota bonificada, con el porcentaje del 95% regulado en el párrafo anterior, el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de la Alcaldía en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación regulada en el apartado 2 por el Pleno de la Corporación>>

En idénticos términos el art 8 de la Ordenanza Fiscal nº 6.1 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística contempla dicha bonificación de **hasta el 95%** de la cuota.

La Junta Vecinal de Sámano presenta escrito con nº de asiento de registro de entrada 17.464 el que solicita que la obra relativa a sea declarada de especial interés o utilidad municipal <<<REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE >>

Se acompaña al expediente el informe emitido por el arquitecto municipal URB12I3TI que dispone que : <<INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE LA JUNTA VECINAL DE SÁMANO DE BONIFICACIÓN DE ICIO Y TURBA POR LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE.

Con fecha 13 de julio de 2.016, la Junta Vecinal de Sámano solicita la declaración de obra de especial interés y utilidad municipal para la rehabilitación de las Escuelas de Montealegre como Centro de encuentro social.

El acondicionamiento de las antiguas Escuelas de Montelagre como Centro de encuentro social tuvo un presupuesto de obra de 21.080,00 euros, IVA no incluido. Posteriormente para la tramitación ambiental ante el Gobierno de Cantabria se presentó un Proyecto de Actividad con un presupuesto de 10.877,72 euros, IVA no incluido.

Al tratarse de una edificación, propiedad de la Junta Vecinal de Sámano, en la que se desarrollan actividades de interés público, entiendo que se debe informar favorablemente la solicitud, de acuerdo al punto 2



del artículo 5 Exenciones y bonificaciones de la Ordenanza fiscal nº 4 sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (bonificación del 95%).

## CONCLUSIÓN:

-Informar favorablemente la solicitud de la Junta Vecinal de Sámano de declaración de obra de especial interés y utilidad municipal para la rehabilitación de las Escuelas de Montealegre como Centro de encuentro social según punto 2 del artículo 5 Exenciones y bonificaciones de la Ordenanza fiscal nº 4 sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.>>

Por lo que respecta al sujeto pasivo art 2.de la ordenanza Fiscal nº 4 establece que :

<<1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. - En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.>>

La aplicación de la bonificación del 95% solo requiere un **requisito objetivo** y no se requiere ningún requisito subjetivo del solicitante. Por tanto, si se declara el interés social por el solo hecho de tratarse de la "ampliación del centro de salud ", entendemos que es indiferente quien obtenga la licencia para conceder la bonificación .

El PEM de la obra asciende a la cantidad de 21.080,00€

**POR TANTO** corresponde al pleno decidir con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros si existen suficientes motivos de índole social ,cultural ,histórico-artísticas o de fomento del empleo para la declaración de especial interés o utilidad municipal las obras relativas a la <<**REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE** >> y la consiguiente concesión de una bonificación del 95% de la cuota del ICIO y de la TURBA a la JV de SÁMANO

La concesión de la presente deducción tiene carácter reglado, aprobándose por Resolución de Alcaldía, en todo caso con posterioridad a la concesión de la bonificación por el Pleno de la Corporación .

**EN CONSECUENCIA** se formula la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

**ACORDAR** la Aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la JV de SÁMANO para acometer la obra de <<**REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE** >> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, celebrada el 24 de Enero de 2019, sometió a votación la propuesta con el siguiente resultado:

### Votos a favor

#### Grupo Municipal Castro Verde

D. Eduardo Amor Gallastegui

D<sup>a</sup>. Virginia Losada García

D. Jose Angel Uriarte Mangado

#### Grupo Municipal Regionalista:

D<sup>a</sup>. Emilia Aguirre Ventosa.

D. Lucio Miguel Diaz Cantera

#### Grupo Municipal Más Castro:

D. Demetrio García Vegas

#### Grupo Municipal Popular:

D. Guadalupe Liendo Hoz

D<sup>a</sup> Ana Urrestarazu Rodríguez

#### Grupo Municipal Socialista:

D. José Sámano Soler



D<sup>a</sup> Susan Herran Martín

(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de sus miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** La aplicación de la bonificación del 95% de la cuota de la tasa por Licencia Urbanística y del Impuesto de Construcciones en aplicación de lo previsto en los art 5.2 de la Ordenanza Fiscal nº 4 y el art 8 de la ordenanza fiscal nº 6.1 ,según solicitud formulada por la JV de SÁMANO para acometer la obra de <<**REFORMA DE LAS ANTIGUAS ESCUELAS DE MONTEALEGRE**>> al entender que dicha obra cumple los requisitos previstos en las citadas Ordenanzas

## 6.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO 2019. SEC/3/2019

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, de fecha 24 de enero de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, anualmente el Ayuntamiento hará público un Plan Normativo en que se deberán recoger todas las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Con la aprobación de este Plan se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.
- Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia.
- Racionalizar la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la articulación de un plan normativo.

### ÁREA DE ALCALDÍA

- Modificación de la Ordenanza de Tráfico para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

### ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- Ordenanza reguladora de Administración electrónica: La entrada en vigor de la ley 39/2015 de 1 de octubre , impone a las Administraciones Públicas un cambio radical en la gestión de expedientes, y en los medios de relación de ésta con los ciudadanos, con aspectos novedosos como la creación de Registros electrónicos, sede electrónica, registro de apoderamiento electrónico, notificación electrónica, medios de identificación y autenticación, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con al Administración, archivo electrónico, etc.. Todo ello exige, la aprobación de una norma reglamentaria en que se regulen todos estos aspectos. Estando prevista la entrada en vigor de muchas de estas novedades para el 2 de octubre de 2018.

- Reglamento Orgánico Municipal: siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe de 30 de noviembre de 2017, se considera oportuno establecer una regulación de la organización municipal tanto de los órganos políticos como Administrativos, definiendo las grandes áreas en que se estructura la administración municipal, para lo cual se prevé abordar la aprobación de dicho Reglamento Orgánico. Y

- Reglamento de participación ciudadana (que podrá incluirse dentro del ROM) o regularse de modo independiente.

- Modificación del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento y saneamiento de agua. El reglamento municipal de agua y saneamiento fue aprobado en el año 2004 y publicado en el BOC de fecha 13/03/2006, no habiendo sido adaptado hasta la fecha a los cambios normativos posteriores y en concreto a las modificaciones operadas por la ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Comunidad autónoma de Cantabria, lo que hace necesario proceder a su adecuación a las normas de rango superior así como otros aspectos de la prestación del servicio.

- Ordenanza reguladora del Centro de empresas.

- Modificación de la Ordenanza de Taxis.



Negociado  
SEC.- SECRETARIA  
8.- MLD

SEC13I03U

AYT/PLE/1/2019

30-01-19 08:42

## ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Modificación Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- Modificación Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Para su adaptación a la posible reforma del art. 107 y 110 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017

- Modificación precio público instalaciones deportivas.
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento limitado.
- Modificación Ordenanza fiscal 6.15 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua

- Modificación Ordenanza fiscal 6.4 reguladora de la tasa de alcantarillado.
- Modificación Ordenanza fiscal 7.2 reguladora de tasa de mesas y sillas.
- Modificación Ordenanza fiscal 6.1 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Ordenanza reguladora del canon concesional del Centro de Empresas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia Municipal de Mayores de Castro Urdiales.

## ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Modificación Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y clubs deportivos.

- Reglamento regulador de la celebración de la Fiesta del Coso Blanco.

## ÁREA DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento limitado en Castro Urdiales (OCA)
- Ordenanza reguladora de huertos urbanos.
- Ordenanza reguladora de limpieza pública y recogida de residuos.
- Ordenanza de playas municipales.
- Modificación Ordenanza de actos comunicados.

## ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de carácter social.

- Ordenanza reguladora de los gastos de sepelio.
- Ordenanza de alojamientos alternativos.
- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de SAD, TAD y catering.

## ÁREA DE SANIDAD

- Reglamento régimen interior del Mercado de abastos

La Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Servicios Generales, celebrada el 24 de Enero de 2019, sometió a votación la propuesta con el siguiente resultado:

Votos a favor

Grupo Municipal Castro Verde

D. Eduardo Amor Gallastegui

D<sup>a</sup>. Virginia Losada García

D. Jose Angel Uriarte Mangado

**Grupo Municipal Más Castro:**

D. Demetrio García Vegas

**Grupo Municipal Regionalista:**

D<sup>a</sup>. Emilia Aguirre Ventosa.

D. Lucio Miguel Diaz Cantera

**Abstención:**

**Grupo Municipal Popular:**

D. Guadalupe Liendo Hoz

D<sup>a</sup> Ana Urrestarazu Rodríguez

**Grupo Municipal Socialista:**

D. José Sámano Soler

D<sup>a</sup> Susan Herran Martín



(...) Tras el debate y votación que antecede el Pleno, por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes (20 de los 21 que componen la Corporación Municipal), **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento para 2019.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento con el fin de que esté a disposición de los interesados.

## ANEXO PLAN NORMATIVO ANUAL PARA 2019

De conformidad con lo dispuesto en el art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, anualmente el Ayuntamiento hará público un Plan Normativo en que se deberán recoger todas las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Con la aprobación de este Plan se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Asegurar la congruencia de todas las iniciativas que se tramiten y evitar modificaciones sucesivas del régimen legal de un determinado sector o área de actividad en un corto espacio de tiempo.
- Dar a conocer a todos los agentes cuáles son las normas previstas para cada año natural, incrementando la transparencia.
- Racionalizar la actividad normativa, a través de la reflexión que impone la articulación de un plan normativo.

### ÁREA DE ALCALDÍA

- **Modificación de la Ordenanza de Tráfico** para su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

### ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

- **Ordenanza reguladora de Administración electrónica:** La entrada en vigor de la ley 39/2015 de 1 de octubre, impone a las Administraciones Públicas un cambio radical en la gestión de expedientes, y en los medios de relación de ésta con los ciudadanos, con aspectos novedosos como la creación de Registros electrónicos, sede electrónica, registro de apoderamiento electrónico, notificación electrónica, medios de identificación y autenticación, sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, archivo electrónico, etc.. Todo ello exige, la aprobación de una norma reglamentaria en que se regulen todos estos aspectos. Estando prevista la entrada en vigor de muchas de estas novedades para el 2 de octubre de 2018.

- **Reglamento Orgánico Municipal:** siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en su informe de 30 de noviembre de 2017, se considera oportuno establecer una regulación de la organización municipal tanto de los órganos políticos como Administrativos, definiendo las grandes áreas en que se estructura la administración municipal, para lo cual se prevé abordar la aprobación de dicho Reglamento Orgánico. Y

- **Reglamento de participación ciudadana** (que podrá incluirse dentro del ROM) o regularse de modo independiente.

- **Modificación del Reglamento del Servicio Municipal de abastecimiento y saneamiento de agua.** El reglamento municipal de agua y saneamiento fue aprobado en el año 2004 y publicado en el BOC de fecha 13/03/2006, no habiendo sido adaptado hasta la fecha a los cambios normativos posteriores y en concreto a las modificaciones operadas por la ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de aguas de la Comunidad autónoma de Cantabria, lo que hace necesario proceder a su adecuación a las normas de rango superior así como otros aspectos de la prestación del servicio.



- Ordenanza reguladora del Centro de empresas.
- Modificación de la Ordenanza de Taxis.

## ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Modificación Ordenanza fiscal nº 1 reguladora del impuesto de bienes inmuebles.
- Modificación Ordenanza fiscal nº 5 reguladora del impuesto de incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Para su adaptación a la posible reforma del art. 107 y 110 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017
- Modificación precio público instalaciones deportivas.
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del estacionamiento limitado.
- Modificación Ordenanza fiscal 6.15 reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua
- Modificación Ordenanza fiscal 6.4 reguladora de la tasa de alcantarillado.
- Modificación Ordenanza fiscal 7.2 reguladora de tasa de mesas y sillas.
- Modificación Ordenanza fiscal 6.1 reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Ordenanza reguladora del canon concesional del Centro de Empresas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencias y estancias en la Residencia Municipal de Mayores de Castro Urdiales.

## ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

- Modificación Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones y clubs deportivos.
- Reglamento regulador de la celebración de la Fiesta del Coso Blanco.

## ÁREA DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de aparcamiento limitado en Castro Urdiales (OCA)
- Ordenanza reguladora de huertos urbanos.
- Ordenanza reguladora de limpieza pública y recogida de residuos.
- Ordenanza de playas municipales.
- Modificación Ordenanza de actos comunicados.

## ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

- Modificación de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de carácter social.
- Ordenanza reguladora de los gastos de sepelio.
- Ordenanza de alojamientos alternativos.
- Modificación Ordenanza reguladora del servicio de SAD, TAD y catering.

## ÁREA DE SANIDAD

- Reglamento régimen interior del Mercado de abastos

## CONTROL Y FISCALIZACIÓN



## 7.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE 27 DE NOVIEMBRE Y 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

Se retira el punto del Orden del Día, porque no han sido remitidas las Actas a los miembros de la Corporación.

## 8.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decretos de Alcaldía, del Nº 4407/2018 al Nº 4598/2018, y del Nº 1/2019 al Nº 285/2019.
- Decretos del Organismo Autónomo Residencia Municipal, del Nº 254/2018 al Nº 266/2018, y del Nº 1/2019 al Nº 11/2019.
- Decretos del Organismo Autónomo Bomberos, del Nº 70/2018 al Nº 72/2018, y del Nº 1/2019 al Nº 6/2019.

## 9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DE BOMBEROS, TRAS EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO DIRECTOR. SEC/61/2015

Se da cuenta de la toma de posesión del puesto de Director del Organismo Autónomo Local del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Castro-Urdiales, de D. Diego Alonso González y en consecuencia el cambio en la composición del Consejo Rector de Bomberos al ser el nuevo director uno de los vocales técnicos del citado órgano colegiado.

El Pleno se da por enterado.

## 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

(.../...)

Y no habiendo otros asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las 16 horas 19 minutos del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

VBº